



PAPEL DE OFICIO
PARA USO EXCLUSIVO DE AUTORIDADES

1 CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA
2 ASOCIACION " CAMARA DE GANADEROS DE TILARAN " ,-----
3 Entre nosotros, ALBERTO ESQUIVEL VOLIO, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, veci
4 no de Santa Bárbara de Heredia, portador de la cédula de identidad número ----
5 1-322-601 en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería según Decreto
6 de nombramiento N°17007-P del 08 de mayo de 1986, en adelante denominado "EL
7 MINISTERIO" y el señor JESUS TADEO MURILLO SOLORZANO, mayor, casado una vez, ga
8 nadero, vecino de Tilarán, Guanacaste, portador de la cédula de identidad núme-
9 ro 5-068-178, en mi carácter de apoderado generalísimo sin límite de suma de la
10 Asociación "Cámara de Ganaderos de Tilarán inscrita en el Registro Nacional de
11 Asociaciones, bajo el expediente número seiscientos cincuenta y siete, con cedu
12 la de persona jurídica número 3-002-05664-30 y según nombramiento efectuado en
13 Asamblea General de Asociados del 16 de noviembre de 1986, y en adelante denomi
14 nado "LA CAMARA" convenimos en suscribir el presente convenio de cooperación
15 que se regirá en especial por las siguientes cláusulas. -----
16 PRIMERA: "EL MINISTERIO" consciente de la Importancia y trascendencia que re-
17 presentará para "LA CAMARA" se compromete a establecer un núcleo de Inseminación
18 Artificial en la Comunidad de Tilarán el cual prestará dicho servicio a los in-
19 teresados de las poblaciones vecinas, de acuerdo con la línea de ruta previamen
20 te establecida y hasta donde se extenderá el programa de Inseminación Artificial
21 SEGUNDA: A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior
22 "EL MINISTERIO" otorgará en calidad de préstamo y por un término de seis meses
23 a "LA CAMARA", dos termos uno con capacidad para almacenar 35 kilos y otro con
24 capacidad de 5 kilos ambos para ser utilizados exclusivamente con nitrógeno lí-
25 quido y una motocicleta marca Suzuki, modelo 1981, serie motor 105786, número
26 de Patrimonio 113755 y placa N°10-140. -----
27 TERCERA: Los gastos de mantenimiento, reparación, compra de repuestos y combus
28 tible de la motocicleta dada en préstamo correrán por cuenta de "LA CAMARA" en
29 forma exclusiva, comprometiéndose además a guardar la motocicleta en lugar se-
30 guro. -----

1 CUARTA: "LA CAMARA" exonera total y expresamente de toda responsabilidad a
2 "EL MINISTERIO" de todo riesgo que sobreviniera con ocasión del uso de la moto-
3 cileta, asimismo asume la responsabilidad laboral sobre la persona a quien en-
4 cargará su manejo. -----

5 QUINTA: El uso de la motocicleta por parte de "LA CAMARA" se circunscribirá a
6 la jurisdicción de las poblaciones vecinas a las que se les prestará el servi-
7 cio. -----

8 SEXTA: En el caso de que la motocicleta fuera objeto de robo o hurto, "LA CAMA-
9 RA" deberá reintegrarle a "EL MINISTERIO" el valor del bien, previo avalúo de
10 Tributación Directa. -----

11 "LA CAMARA" se compromete a devolver en buen estado los bienes propiedad de "EL
12 MINISTERIO" una vez concluido el término del préstamo aquí pactado. -----

13 SETIMA: "EL MINISTERIO" se compromete a preparar y capacitar un mínimo de dos
14 técnicos inseminadores, pudiendo ampliarse este número, de acuerdo a las nece-
15 sidades de la comunidad, dichos técnicos prestarán sus servicios en el núcleo
16 que aquí se establece. -----

17 OCTAVA: "EL MINISTERIO" con el fin de impulsar dicho programa venderá a "LA
18 CAMARA" semen congelado de los sementales del Centro de Inseminación Artificial
19 de su propiedad a los precios establecidos por el Centro. Además se comprome-
20 te a que una vez puesta en marcha la planta para producir nitrógeno líquido,
21 vender éste a un precio módico. -----

22 NOVENA: Son obligaciones de "LA CAMARA": -----

23 a.- Servir a los ganaderos del núcleo en forma eficiente y permanente, -----

24 b.- Utilizar exclusivamente el semen procesado por el Centro de Inseminación
25 Artificial. -----

26 c.- Darle mantenimiento y cuidado a los bienes propiedad del Ministerio, faci-
27 litados para la realización del presente Convenio. -----

28 DECIMA: "EL MINISTERIO" queda facultado para orientar, dirigir y supervisar
29 las actividades del núcleo, reservándose el derecho de rescindir el presente
30 Convenio si se comprueba incumplimiento de una o más cláusulas de las aquí



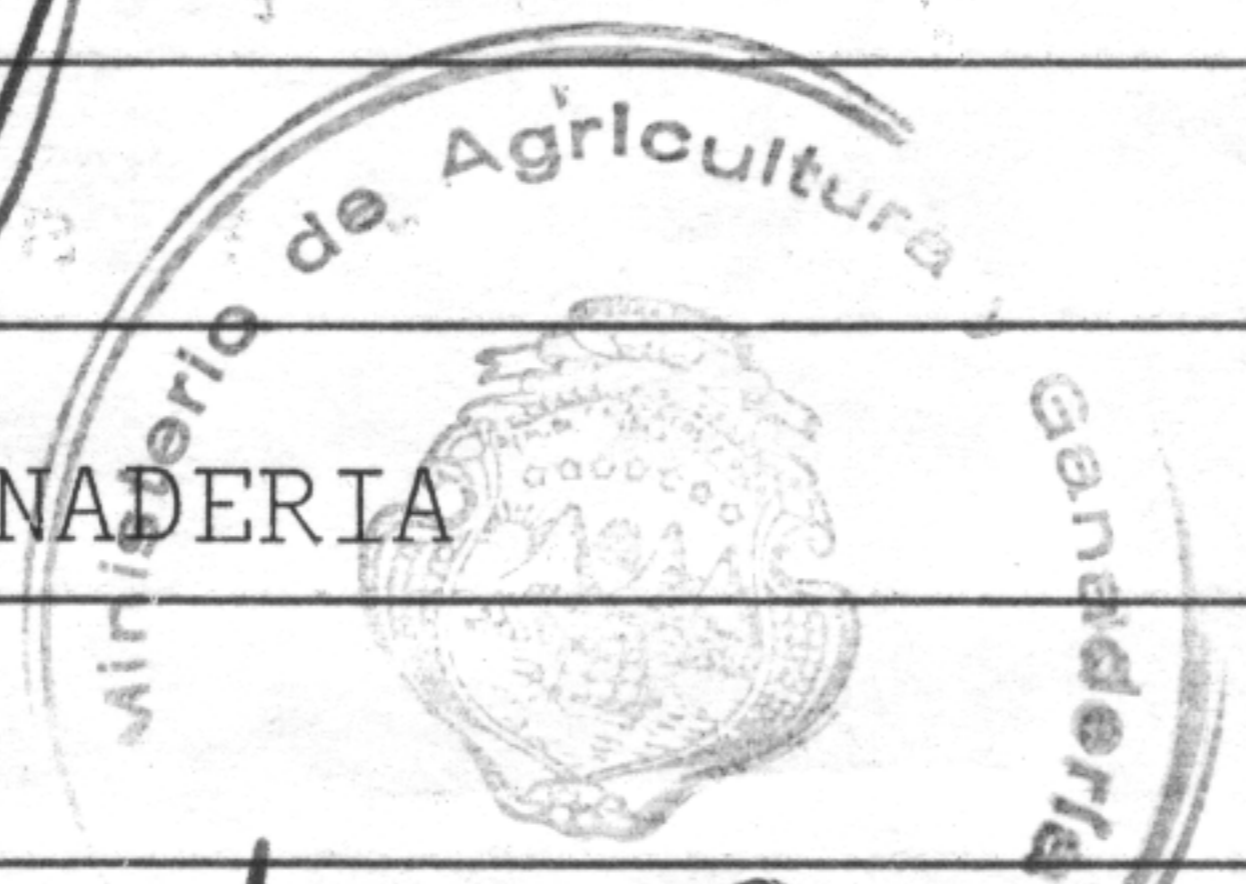
PAPEL DE OFICIO
PARA USO EXCLUSIVO DE AUTORIDADES

1 acordadas, en cuyo caso retirará de inmediato los bienes prestados y correrá
2 por cuenta de "LA CAMARA" los eventuales gastos que originen dicha recisión. --
3 DECIMA PRIMERA: El plazo del préstamo de los bienes propiedad de "EL MINISTERIO
4 RIO" lo es por un término de seis meses a partir del día lunes 02 de marzo de
5 1987 prorrogables por períodos iguales y consecutivos, si ambas partes así lo
6 acordaran y no existen circunstancias especiales que lo impidan. No obstante
7 lo anterior la asesoría técnica que "EL MINISTERIO" pueda brindar a "LA CAMARA"

~~... el señ. por tiempo indefinido mientras él pueda de insomnación su país...~~
establece brinde servicios a la comunidad. --

Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la Ciudad de San José, a los diez y ocho días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete. -----

Alberto Esquivel Volio
EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Alberto Esquivel Volio.-



Jesús Tadeo Murillo Solórzano
LA CAMARA DE GANADEROS DE TILARAN

Jesús Tadeo Murillo Solórzano.-

Oficio N°327 D.A.J.
3 de marzo de 1987.

Señor
Jesús Tadeo Murillo Solórzano
Presidente
Cámara de Ganaderos de Tilarán
S. D.

Estimado señor:

Le remito borrador del Convenio Cooperativo a celebrarse entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y su representada a efecto de que haga las observaciones y sugerencias que estime pertinentes.

De usted con toda consideración,

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

Lic. Eduardo Zumbado Salas
SUB-DIRECTOR



cc: Sr. Ministro
Sr. Vice-Ministro
Sr. Oficial Mayor
archivo.-
EZS/SV/ndem.-

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

SAN JOSE, COSTA RICA

**Oficio N°327 D.A.J.
3 de marzo de 1987.**

**Señor
Jesús Tadeo Murillo Solórzano
Presidente
Cámara de Ganaderos de Tilarán
S. D.**

Estimado señor:

Le remito borrador del Convenio Cooperativo a celebrarse entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y su representada a efecto de que haga las observaciones y sugerencias que estime pertinentes.

De usted con toda consideración,

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

**Lic. Eduardo Zumbado Salas
SUB-DIRECTOR**

**cc: Sr. Ministro
Sr. Vice-Ministro
Sr. Oficial Mayor
archivo.-
Ezs/SV/ndem.-**

Oficio N°326 D.A.J.
3 de marzo de 1987.

Señor
Dr. Erasmo Ugalde
Director
Programa de Inseminación Artificial
S. D.

Estimado señor:

... Le remito el borrador del Convenio Cooperativo entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Cámara de Ganaderos de Tilarán a efecto de que haga las observaciones y sugerencias que estime pertinentes.

De usted con toda consideración,

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

Lic. Eduardo Zumbado Salas
SUB-DIRECTOR

cc: Sr. Ministro
Sr. Vice-Ministro
Sr. Oficial Mayor
archivo.-
EZS/SVY/ndem.-

9 de febrero de 1987
#152-OM.

Señor
Dr. Erick Ortiz
Medico Regional de Tilarán
S. O.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	
OFICINA LEGAL	
RECIBIDO	
Fecha	10 FEB. 1987
Hora	11:43
Nº Reg.	

Estimado señor:

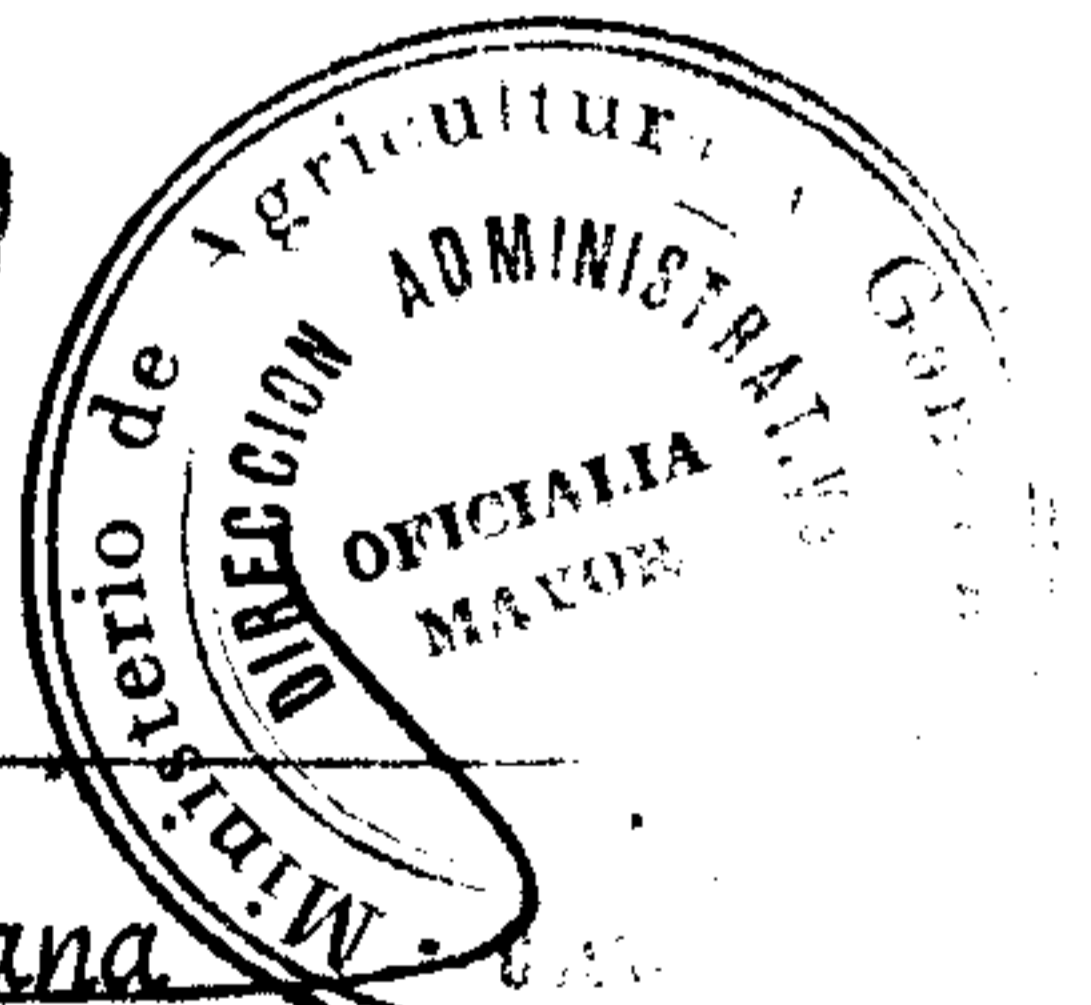
A partir del 2 de marzo del año en curso se llevará a cabo un núcleo con la Cámara de Ganaderos de Tilarán y el Servicio de Inseminación Artificial en Tilarán.

Lo anterior, con el fin de realizar un contrato entre la mencionada cámara y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, por tal motivo me permito solicitarle su autorización para que la motocicleta placas 10-140, perteneciente a PRONASA pueda ser utilizada por la Cámara de Ganaderos durante el tiempo que sea necesario.

Agradeciendo la atención brindada a la presente, se suscribe de usted.

Con toda consideración.


Lic. Víctor Evelio Castro Retana
OFICIAL MAYOR Y DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO



CC: Dr. Alvarado Herra, Director Dirección Salud y Produc. Pecuaria
Dr. Erasmo Ugalde, Director Inseminación Artificial
Dirección Asesoría Jurídica
Sr. Armando Vega D., Servicios Administrativos
Sr. Enrique Umaña, Inspectores Administrativos
Archivo **

Señor
Enrique Umaña
Jefe Inspectores Administrativos
M.A.G. La Salle
San José.

Estimado señor.

La presente tiene por objeto informarle, para efectos de Control de Inventario que entregué la moto Suzuki, placas 10-140 al señor Jesús Tadeo Murillo Solórzano, presidente de la Cámara de Ganaderos de Tilarán. De acuerdo al Convenio firmado entre la Cámara y este Ministerio, esta moto fue entregada en calidad de préstamo.

A la misma le faltan los espejos, el cable del aspirómetro, la palanca y el cable del freno delantero, los roles de bocina delantera, los retenedores de tubones. Deberán repararse el pistón y los anillos, las fibras de frenos delanteros y traseros, el set de empaques del motor y el eje de salida de la caja de cambios. Las restantes partes, así como el maletero y las llantas, se encuentran en buen estado.

De usted con toda consideración.


Dr. Eric Ortiz Coto
Veterinario oficial Sector 2-7


cc/Lic. Sigurd Vargas ✓
Depto Legal.

cc/Dr. Jorge Herra
Dir. Salud y Prod. Pecuaria

cc/Dr. Erasmo Ugalde
Centro de Inseminación Art.

cc/Jesús T. Murillo S.

cc/ arch.


Sr. Jesús T. Murillo Solórzano
Recibido.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
OFICINA LEGAL
RECIBIDO
Fecha 30 MAR. 1987
Hora 11:00
Nº Reg. 

Tilarón, 17 de febrero de 1987

Sr.

Lic. Víctor Evelio Castro Retana
Oficial Mayor y Director General
Administrativo.
H. J. San José.

Estimado señor,

En respuesta a su carta #152-OM del 9 de febrero del año en curso, estoy convencido que debemos apoyar los núcleos de Inseminación Artificial promovidos por el convenio M.A.S.-S.T.Z., máxime tratándose de proyectos administrados por grupos organizados como es el caso de la Cámara de Ganaderos de Tilarón.

Debe manifestarle que coordiné con el Lic. Sigurd Vargas, de la Dirección de Asesoría Jurídica, quien estará a cargo de la elaboración del contrato de préstamo de la motocicleta mencionada.

Esperando de esta manera responder a lo que se me solicita quedo de usted.

Afmo.


Dr. Eric Ortiz Coto

Jefe Sector 2-7



cc./Dr. Alvarado Herre, Dir. Dirección Salud y Prod. Pecuaria.

Dr. Erasmo Ugalde, Director Inseminación Artificial,
Dirección Asesoría Jurídica.

Sr. Armando Vega D., Servicios Administrativos

Sr. Enrique Umaña, Inspectores Administrativos

Arch.

Digu



CAMARA DE GANADEROS DE TILARAN

TILARAN GUANACASTE

TELEFONO 69-55-46

Tilarán, 10 de marzo de 1987

Señor
Licenciado
Eduardo Zumbado Salas
Sub-Director
Dirección de Asesoría Jurídica
Ministerio de Agricultura y Ganadería
San José

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
OFICINA LEGAL
RECIBIDO
17 MAR. 1987

Fecha _____
Hora 12:55
Nº Reg. _____

JF

Estimado señor:

Por este medio, nos permitimos informarles que en Sesión N207-87 Ordinaria, celebrada el viernes 06 de marzo de 1987, por la Junta Directiva de ésta Cámara se conoció el borrador del Convenio Cooperativa a realizarse entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y ésta Cámara; sobre el mismo consideramos que en la cláusula Segunda debe de especificarse - que uno de los termos es con capacidad para almacenar 35 kilogramos, no - 30 kilogramos como en el borrador se detalló.

Asimismo aprobamos en todas las demás cláusulas el borrador del Convenio Cooperativo.

Sin más por el momento, me es grato suscribirme,

Atentamente,



Cámara de Ganaderos de Tilarán

Zamora
Ileana Zamora Campos
Secretaria

NOTARIO PUBLICO CON OFICINA EN TILARAN, con base en el artículo ochenta y dos bis de La Ley Orgánica del Notariado, con vista en el Registro Nacional de Asociaciones CERTIFICA: Que bajo el expediente número seiscientos cincuenta y siete; se encuentra debidamente inscrita y vigente la Cámara de Ganaderos de Tilarán, domiciliada en Tilarán, Guanacaste, con cédula de persona jurídica - número: Tres-cero cero dos-cero cincuenta y seis mil quinientos sesenta y cuatro-treinta. -----

ES CONFORME. Expido la presente certificación en Tilarán, Guanacaste, a las ocho horas del veinte de febrero de mil novecientos ochenta y siete. Se agregan y cancelan los timbres de ley.



[Handwritten signature]
ALVARO ELIZONDO M.
Abogado y Notario